

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 135/2012

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que "La autonomía implica la elección de sus autoridades por las ciudadana y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, estipula que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el numeral 3, párrafo I del artículo 9 de la Ley 31 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

Que, el artículo 27 de la Ley 1178 de Sistemas de Administración y Control Gubernamental "Ley SAFCO", señala que "Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Correspondiente a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación".

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, Artículo 12 establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, en el numeral 4 estipula que una de las atribuciones del Concejo Municipal es de "Dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

Que, el capítulo VI Normas de Vialidad forma parte del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tarija y la Provincia Cercado aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 031/2010 del 6 de abril de 2010.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020/2012 del 18 de septiembre de 2012, emitida por la Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, conjuntamente con Asesoría Legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se resuelve uniformar la denominaciones para la administración y gestión de las vías en el municipio, en aplicación de la Normas Viales vigentes del Municipio de Tarija y la Provincia Cercado y las definiciones internacionales sobre nominaciones y denominaciones de Avenidas, Calles y Pasajes, de acuerdo al Informe Técnico DPU/0204/T.B./024/2012 de fecha 14 de agosto del año 2012.

Que, el Director de Ordenamiento Territorial y al Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, analizaron el Informe Técnico DPU/0204/T.B./024/2012 y recomiendan al Ejecutivo Municipal la remisión del proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 135/2012

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Uniformar las denominaciones para la administración y gestión de las vías en nuestro municipio, en aplicación a las Normas Viales vigentes del Municipio de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado y las definiciones internacionales sobre nominación y denominación de Avenidas, Calles y Pasajes de acuerdo al siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA RED PMOT	ANCHO	VELOCIDAD	TRANSPORTE	EQUIPAMIENTO
Avenida	Regional	Más de 50 metros	Más de 100 km/hr	Masivo	Radio Metropolitano
Avenida	Principal	De 30 m a 50 m	80km/hr	Masivo/Colectivo	Metropolitano
Avenida	Distrital	De 24 m a 30 m.	60km/hr	Colectivo	Urbano Distrital
Avenida	Local y Distrital	De 16 m a 24 m.	40km/hr	Colectivo	Barrio Unid.Vivienda
Calle	Vecinal	De 8,01 m a 15,99 m.	Menos de 40km/hr	Colectivo	Barrio Unid.Vivienda
Pasaje	Peatonal	Hasta 8 metros.	20 km/hr	Particular	Unidad de Vivienda

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de las instancias competentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Ferreira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Gra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

FAMUY LEAL Y MU